



Proceso	Declarativo de Restitución de Inmueble Arrendado
Asunto	Admite Demanda-Impone Caución
Radicado	13442-4089-001- 2022-00218-00
Demandante	Betty del Socorro Hernández Fernández y otros
Demandado	Eliad David González Orozco
Actuación	Auto Interlocutorio

Señor Juez,

Doy cuenta a usted con la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por BETTY DEL SOCORRO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y OTRO contra ELIAD DAVID GONZÁLEZ OROZCO, comunicándole que se encuentra pendiente para decidir acerca de su admisión, inadmisión o rechazo. Igualmente le comunico que la parte actora solicitó el decreto y práctica de medidas cautelares. Sírvasse proveer

María la Baja, Bolívar, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rodolfo De Jesús Gutierrez Pajaro
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA, (BOLIVAR), siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 a 84 del C.G.P., y se acompaña prueba documental del contrato de arrendamiento y su correspondiente sesión, de acuerdo a lo previsto en el numeral primero del artículo 384 *ibídem*, por lo que se admitirá.

De otro lado, el Juzgado advierte que con la presentación del libelo se solicitó como medida cautelar el embargo y secuestro de los dineros de propiedad del demandado y que se encuentren depositados en distintas entidades bancarias, requerimiento que es procedente de conformidad con el numeral séptimo del artículo 384 del Estatuto Procesal General, sin embargo, para el decreto de la medida previa se le impondrá al demandante prestar caución en dinero por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.358.855), para responder por los perjuicios que se llegaren a causar con la práctica de la medida. El importe de la caución deberá consignarse en la cuenta judicial que le corresponde a este Despacho, otorgándosele para ello el término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por BETTY DEL SOCORRO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ e ISQUIEN BENUR ZAPATA RUIZ, contra ELIAD DAVID GONZÁLEZ OROZCO.



SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente al demandado de conformidad a lo ordenado por el Art. 290 y 291 del C.G.P. al demandado y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días de conformidad con el Art. 391 del C.G.P.

TERCERO: IMPÓNGASE al demandante prestar caución en dinero por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.358.855), para responder por los perjuicios que se llegaren a causar con la práctica de la medida previa solicitada. El importe de la caución deberá consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 134422042001 que le corresponde a este Despacho, otorgándosele para ello el término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: UNA VEZ se haya allegado al expediente la certificación del pago de la caución, se resolverá lo correspondiente a la medida de embargo y secuestro solicitada

QUINTO: TÉNGASE como apoderado judicial de la parte demandante al doctor RICARDO MANUEL LASCARRO SÁENZ, identificado con C.C. 9.090.374 y T.P. 71.721 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ÁLVARO ANDRÉS FLÓREZ BUSTILLO
JUEZ

RGP
Rad. 2022-218

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA
HOY 13 DE OCTUBRE DE 2022 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN DE ESTADO NO. 34.

RODOLFO DE JESUS GUTIERREZ PAJARO
Secretario